

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-FCE Versión 02	Página 1 de 1 02-07-24
	COMUNICACIONES EXTERNAS		

CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ

Tinjacá, Boyacá 03 de febrero de 2026

Señor

RAMÓN ORLANDO ÁVILA AYALA

Correo. nanoavila2012@hotmail.com

Cel. 3222062772

Contratista Contrato CMT-CPS-001-2026

Tinjacá – Boyacá

ASUNTO: Aceptación de solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. CMT-CPS-001-2026

REFERENCIA: Su comunicación radicada el 2 de febrero de 2026 ante este Concejo Municipal

Respetado señor **RAMÓN ORLANDO ÁVILA AYALA:**

El Honorable Concejo Municipal de Tinjacá, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 23, 27, 40 y 44 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), y los artículos 2.2.1.2.7.6 y 2.2.1.2.7.7 del Decreto 1082 de 2015, procede a dar RESPUESTA FAVORABLE a su solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. CMT-CPS-001-2026, con base en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. CMT-CPS-001-2026, suscrito entre el Concejo Municipal de Tinjacá y el señor RAMÓN ORLANDO ÁVILA AYALA, se contrató el siguiente objeto:

Correo: concejo@concejotinjaca.gov.co, página web: www.concejotinjaca.gov.co

Dirección: carrera 3 N° 04 -06 Edificio Municipal – Tinjacá (Boyacá)

Código Postal Cabecera Municipal: 153840, Código Postal Rural: 153847

 CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ BOYACÁ	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-FCE Versión 02	Página 1 de 1 02-07-24
	COMUNICACIONES EXTERNAS		

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA, PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PLAN DE GESTION ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO, RENDICION DE INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL EN EL PERIODO CONTRATADO Y ASESORIA A LA CORPORACION EN EL INICIO DEL PERIODO DEL 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA – BOYACÁ Mediante comunicación radicada el 02 de febrero de 2026, usted solicitó formalmente la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato, argumentando la imposibilidad jurídica de su ejecución derivada de la aplicación del artículo 38, literal b) de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), al haberse perfeccionado el contrato dentro del período de prohibición de contratación directa previo a las elecciones presidenciales.

Este Concejo Municipal, después de analizar jurídicamente su solicitud y verificar los hechos y fundamentos expuestos, encuentra procedente y ajustada a derecho la terminación anticipada solicitada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la Ley de Garantías Electorales

El artículo 38, parágrafo literal b) de la Ley 996 de 2005 establece expresamente que los alcaldes municipales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal no podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, salvo las excepciones taxativas consagradas en la misma norma (contratos indispensables para el funcionamiento, ejecución de programas en curso, ciencia y tecnología, obra pública e infraestructura).

El contrato CMT-CPS-001-2026 no se encuentra amparado en ninguna de estas excepciones, razón por la cual su perfeccionamiento y ejecución durante el período de Ley de Garantías constituye una irregularidad jurídica que debe ser corregida.

2. Sobre la imposibilidad jurídica de ejecución

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-FCE Versión 02	Página 1 de 1 02-07-24
	COMUNICACIONES EXTERNAS		

El artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para terminar los contratos cuando sobrevengan circunstancias de orden legal que impidan su ejecución. En este caso, la aplicación imperativa de la Ley de Garantías Electorales constituye una causal sobreviniente de imposibilidad jurídica que hace inviable la continuación del contrato sin incurrir en:

Violación del principio de legalidad (artículos 6 y 121 de la Constitución Política)

Eventual responsabilidad fiscal por comprometer recursos en actuación irregular

Posible falta disciplinaria conforme al Código Disciplinario Único

3. Sobre la terminación por mutuo acuerdo

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.7.6 y 2.2.1.2.7.7 del Decreto 1082 de 2015 permiten la terminación anticipada de contratos estatales por mutuo acuerdo cuando las partes así lo consideren conveniente y ajustado a derecho, mediante acto administrativo debidamente motivado.

4. Sobre los principios de la contratación estatal

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe que deben regir la contratación pública. Su actuación, al solicitar voluntariamente la terminación del contrato con el propósito de preservar la legalidad, evidencia un comportamiento ético y ajustado a estos principios constitucionales.

III. DECISIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal de Tinjacá resuelve:

PRIMERO – ACEPTAR LA SOLICITUD

ACEPTAR formalmente la solicitud de terminación anticipada presentada por el señor RAMÓN ORLANDO ÁVILA AYALA y, en consecuencia, DECLARAR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO el contrato de prestación de servicios profesionales No. CMT -CPS-001-2026, con efectos a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación.

Correo: concejo@concejotinjaca.gov.co, página web: www.concejotinjaca.gov.co

Dirección: carrera 3 N° 04 -06 Edificio Municipal – Tinjacá (Boyacá)

Código Postal Cabecera Municipal: 153840, Código Postal Rural: 153847

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-FCE Versión 02	Página 1 de 1 02-07-24
	COMUNICACIONES EXTERNAS		

SEGUNDO – FUNDAMENTO DE LA TERMINACIÓN

Declarar que la terminación anticipada se fundamenta en la imposibilidad jurídica de ejecución del contrato, derivada de la aplicación imperativa del artículo 38, parágrafo literal b) de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), que prohíbe la celebración de contratos de prestación de servicios mediante contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, sin que el presente contrato se encuentre amparado en las excepciones legales establecidas.

TERCERO – INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES

Declarar que a la fecha de la presente comunicación no se han generado obligaciones económicas a cargo del Concejo Municipal de Tinjacá ni del contratista, toda vez que no se dio inicio a la ejecución material del contrato. Por lo tanto, no se requiere proceso de liquidación económica ni restitución de recursos públicos.

CUARTO – AUSENCIA DE SANCIONES

Declarar expresamente que la terminación anticipada del contrato CMT-CPS-001-2026 NO genera sanción, inhabilidad, ni registro desfavorable alguno para el contratista RAMÓN ORLANDO ÁVILA AYALA, toda vez que:

La terminación obedece a circunstancias de orden legal sobreviniente, ajenas a la voluntad del contratista

El contratista actuó de buena fe al solicitar voluntariamente la terminación

No existió incumplimiento de obligaciones contractuales

La solicitud se presentó antes del inicio de la ejecución, evitando afectación al erario público

QUINTO – RECONOCIMIENTO DE BUENA FE

Reconocer y valorar la actuación ética, transparente y de buena fe del señor RAMÓN ORLANDO ÁVILA AYALA, quien de manera voluntaria y oportuna solicitó la terminación del contrato con el propósito exclusivo de garantizar la legalidad del actuar contractual y prevenir posibles consecuencias administrativas, fiscales o disciplinarias para ambas partes.

SEXTO – ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Correo: concejo@concejotinjaca.gov.co, página web: www.concejotinjaca.gov.co
Dirección: carrera 3 N° 04 -06 Edificio Municipal – Tinjacá (Boyacá)
Código Postal Cabecera Municipal: 153840, Código Postal Rural: 153847

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-FCE Versión 02	Página 1 de 1 02-07-24
	COMUNICACIONES EXTERNAS		

Ordenar el archivo definitivo del expediente contractual correspondiente al contrato CMT-CPS-001-2026, una vez ejecutoriada la presente decisión, con registro de la terminación anticipada por mutuo acuerdo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP), indicando expresamente que la terminación no obedece a incumplimiento del contratista.

SÉPTIMO – CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN

Dejar constancia expresa de que:

El contrato no generó erogación de recursos públicos

No se ejecutaron actividades contempladas en el objeto contractual

No se causaron pagos a favor del contratista

La terminación no afecta el patrimonio público

La decisión protege la legalidad del actuar administrativo del Concejo Municipal

OCTAVO – PUBLICIDAD

Publicar la presente decisión en el Portal SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal (artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1712 de 2014).

IV. RECURSOS

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Presidente del Concejo Municipal de Tinjacá y de apelación ante el Alcalde Municipal de Tinjacá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

V. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La presente comunicación se notifica personalmente al señor RAMÓN ORLANDO ÁVILA AYALA en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley

Correo: concejo@concejotinjaca.gov.co, página web: www.concejotinjaca.gov.co

Dirección: carrera 3 N° 04 -06 Edificio Municipal – Tinjacá (Boyacá)

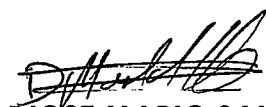
Código Postal Cabecera Municipal: 153840, Código Postal Rural: 153847

 TINJACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ BOYACÁ	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-FCE Versión 02	Página 1 de 1 02-07-24
	COMUNICACIONES EXTERNAS		

1437 de 2011, y se comunica a la Secretaría General del Concejo Municipal para los efectos administrativos correspondientes.

Agradecemos su actitud responsable y su compromiso con la legalidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Cordialmente,



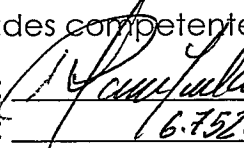
DIOSE MARIO SANTAFE CASTILLO

C.c 4278.266 de Tinjacá

Supervisor del contrato

Yo, RAMÓN ORLANDO ÁVILA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.752.366 de Tunja, manifiesto que en el día de hoy, _tres 03_ de febrero de 2026, contenido íntegro de la presente comunicación en las instalaciones del Concejo Municipal de Tinjacá.

Se me informó sobre los recursos que proceden contra esta decisión, los términos para interponerlos y las autoridades competentes para resolverlos.

Firma del notificado: 
 Cédula de ciudadanía: 6.752.366 de Tunja
 Fecha y hora: 03-02-2026